CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA ASISTENCIA A FERIAS Y EVENTOS DEL SECTOR PRIMARIO FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA (LÍNEA 4.2)

1.- NORMA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

Las Bases Generales Reguladoras de las Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma, en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca, aprobadas por la Comisión de Pleno de Agricultura, Ganadería y Pesca, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2025, en virtud de la delegación efectuada por Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 40 de fecha 2 de abril de 2025 y posteriormente de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 64 de fecha 28 de mayo de 2025, así como en la Sede electrónica de la Corporación *https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es*.

En todo lo no previsto en las citadas bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la misma probado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma, los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y su Reglamento y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En relación con el cumplimiento de la normativa europea se acoge al régimen de minimis establecido en los Reglamentos (UE) relativos a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

2.- CREDITO PRESUPUESTARIO.

El importe total del crédito destinado a la presente convocatoria es de CINCO MIL EUROS (5.000€), con cargo a la **aplicación presupuestaria 419.479.00** del Estado de Gastos del Presupuesto General para el ejercicio económico 2026, (**R.C. nº de operación 12026000050246/6**).

Excepcionalmente, de conformidad con el artículo 58.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, sin que se requiera de una nueva convocatoria, ni de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional, a la disponibilidad de crédito presupuestario, como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito, siempre que la modificación presupuestaria precisa para ello se realice previa a la resolución de la concesión de la subvención.

3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

Esta subvención tiene por objeto el fomento y la valorización mediante la presencia de productos agrícolas, ganaderos o pesqueros de La Palma en ferias y eventos del sector primario fuera de la isla, cuyo fin principal sea generar oportunidades de negocio para la

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340665004202576076
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

producción local y aumentar así las posibilidades de comercialización e incrementar su rentabilidad.

Serán subvencionables los gastos corrientes generados por la asistencia a ferias y eventos de sector primario. Estos serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el periodo que se determine en esta convocatoria. En todo caso solo se admitirán los siguientes:

- Gastos de inscripción como expositor.
- Alquiler de espacio (stand y suelo libre).
- Alojamiento hasta un máximo de 90 €/día.
- Gastos de transporte de mercancía.
- Otros gastos de stand: moqueta, rotulaciones, iluminación, etc.
- Material promocional que esté directamente relacionado con el evento y no tenga un uso genérico.
- Alquiler de elementos y mobiliario para stand: copas, vajilla, nevera, estanterías, sillas, mesas, etc.
- Limpieza de utensilios y manteles.
- Contratación de un servicio con personal externo y de apoyo.
- Gastos de diseño, montaje y desmontaje de stand.
- Gastos de locomoción.
- Otros gastos necesarios para la realización de las actuaciones subvencionables y que guarden una relación directa con la promoción del beneficiario o del producto local.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no se considerarán en ningún caso subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

4.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Podrán beneficiarse de esta subvención las personas físicas y jurídicas que asistan como expositores a ferias y eventos fuera de la isla, relacionados con la distribución o la promoción de productos agrarios o pesqueros de origen local, estén o no transformados. Los eventos tendrán carácter regional, nacional o internacional, y cuando su naturaleza abarque la alimentación, las bebidas y la jardinería (de planta viva y flor cortada). Además han de cumplir los requisitos señalados a continuación:

1. Domicilio fiscal, actividad económica o profesional y centro de trabajo en La Palma.
2. Cuando comercialicen los siguientes productos frescos: Plátano, aguacate, otras frutas y hortalizas, proteas, pescado y otros productos marinos; han de estar constituidos como entidades asociativas de productores, tales como cooperativas, sociedades agrarias de transformación y cofradías de pescadores.
3. En el caso de que se produzca planta viva y flor cortada distinta a proteas, carne 100% raza autóctona o productos transformados cuya materia prima principal tenga origen en La Palma, podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas.
4. Los productos transformados estarán amparados por alguna marca, distintivo de calidad o vinculación a los siguientes apartados:

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340665004202576076
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

a. Denominación de Origen Protegida (D.O.P.): Vinos La Palma, Queso Palmero y Papas Antiguas de Canarias.
b. Indicación Geográfica Protegida (I.G.P.): Plátano de Canarias y Ronmiel de Canarias.
c. Reserva de la Biosfera: Mieles y mojos.
d. Producción ecológica: transformados no contemplados en los apartados anteriores, siempre y cuando la materia prima principal tenga un origen en La Palma.

Quedan excluidas las personas físicas o jurídicas que dispongan de centros de trabajo fuera de la isla de La Palma.

El importe de las ayudas reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

Se establece, no obstante lo anterior, la incompatibilidad absoluta en orden a la percepción de subvenciones que, para la misma finalidad, se tramiten a través de otras ayudas del Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos y de sus fundaciones con capital social esta corporación.

Todos los beneficiarios habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el periodo de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

Por tanto, no podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención regulada en esta convocatoria, en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del

   Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340665004202576076
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.- DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados que deseen solicitar la subvención deberán presentar la solicitud firmada por el solicitante o su representante y formalizada en el modelo normalizado que se establezca en las bases, y que se hallará a disposición de las personas interesadas, junto con este documento, en la Oficina de Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sus registros desconcentrados de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces, en las Agencias de Extensión Agraria de Breña Alta, Los Llanos de Aridane, Puntagorda y Garafía, en la Oficina Central del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, así como en la Sede Electrónica de la página web de este Cabildo (https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es) donde podrá recabar cualquier información relacionada con la convocatoria o, en su caso, en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha documentación se tendrá que presentar a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, o en caso de personas físicas se admitirá también la presentación de la solicitud en los lugares indicados en la base 2.1, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación:

1. Anexo I (solicitud) que incluye:
   a. Declaración responsable de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado o concedido para el mismo fin.
   b. Declaración responsable de no hallarse en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
   c. Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
   d. La aceptación expresa de la subvención que se le asigne en la resolución de concesión.
2. Anexo II (memoria descriptiva) que incluye el evento al que se pretende asistir, descripción del mismo, objetivos, costes y plan de financiación previsto.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340665004202576076
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

3. En caso de no utilizar la firma digital con certificado electrónico ciudadano ni autorizar a la consulta de la identidad, se deberá aportar documento de identidad (D.N.I., N.I.E. o certificado de ciudadanía de la Unión Europea junto al pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor).
4. Cuando no se acredite mediante la firma digital con certificado electrónico de representante, se aportará Número de Identificación Fiscal (NIF) de la persona jurídica, así como documento acreditativo del tipo de representación con el que se actúa, junto al documento de identidad (D.N.I., N.I.E. o certificado de ciudadanía de la Unión Europea junto al pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor). La autorización a la consulta de su identidad tendrá el mismo valor que la presentación del documento de identidad.
5. En el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios, se deberá aportar el original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma este documento.

Para la comprobación o aclaración de cualquier dato, requisito o circunstancia relativa a los solicitantes, el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de La Palma podrá recabar de éstos, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en su caso, de las pertinentes resoluciones.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas no se estará obligado a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que quien solicite haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos.

En este sentido, al objeto de la consulta o verificación de datos, en cuya virtud debe pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas electrónicos que se establezcan al efecto, a la consulta de los siguientes datos:

- La consulta y verificación de datos de identidad.
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- El cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- El cumplimiento de las obligaciones con el propio Cabildo Insular de La Palma y sus organismos autónomos.

En el caso de formulación expresa en contrario, manifestada por quien solicite, deberá aportar los referidos documentos y certificados.

Asimismo, no se requerirán datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por la persona solicitante a cualquier Administración. A estos efectos, se podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello, de conformidad con el artículo 23.3 LGS, deberá hacer

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340665004202576076
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir su presentación.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases generales reguladoras de la subvención, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Asimismo, con la presentación de la solicitud se acepta la subvención que se asigne en todos sus términos en la resolución de concesión, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en la convocatoria y demás disposiciones que sean de aplicación, sin perjuicio de poder renunciar o presentar las alegaciones que se estimen oportunas una vez emitida la propuesta de resolución provisional.

7.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 57 de las Reguladoras de esta subvención y 27.1.3 de las de ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2026 en el marco del Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (BOP núm. 24 de 23 de febrero de 2024) respecto a la denominación del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria y por Decretos de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (BOP núm. 47 de 17 de abril de 2024), y nº 2025/10776, de fecha 17 de octubre de 2025, (BOP núm. 133, de 3 de noviembre de 2025) todo ello en el marco del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El procedimiento será resuelto mediante Resolución definitiva dictada por el Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria.

9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Estas subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, en régimen de concurrencia competitiva, tal como se establece en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, aprobada por el órgano competente, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por intermediación de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340665004202576076
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

10.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será como máximo de hasta el 75% del importe del presupuesto aprobado. En todo caso se establece una cuantía máxima a recibir por tipo de evento.

EVENTO	SUBVENCIÓN MÁXIMA
Con sede en Canarias	300,00 €
Con sede fuera de Canarias	900,00 €

Con carácter general en cada convocatoria se subvencionará un solo evento por solicitante. Las entidades asociativas con más de 50 socios y que cumplan con los requisitos anteriormente expuestos, podrán beneficiarse de la subvención correspondiente a dos eventos por solicitud y convocatoria.

Las cuantías asignadas en esta convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el 100% del presupuesto aprobado.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en esta convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación al número de solicitudes presentadas.

11.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico, adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que procederá al cálculo de la cuantía según el criterio establecido en esta convocatoria y en las bases generales, y realizará un informe sobre esa evaluación que elevará al órgano competente para la instrucción del procedimiento.

Una vez valoradas las solicitudes, de acuerdo a los criterios establecidos, se procederá, mediante prorrateo, a determinar las cuantías correspondientes a percibir en concepto de subvención por cada uno de los solicitantes que resulten beneficiarios.

En el caso de renuncia por alguna de las solicitudes incluidas en la Resolución Provisional, el crédito liberado se podrá asignar al resto siguiendo el mismo criterio de otorgamiento, sin necesidad de nueva valoración por la Comisión de Valoración.

12.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS MESES** a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

13.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para realizar la actuación objeto de subvención será desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026, ambos inclusive.

Los gastos deben haberse pagado efectivamente antes de la finalización del periodo de realización de la actividad objeto de la subvención (31 de octubre de 2026).

14.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340665004202576076
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

El abono de la subvención se realizará, en un solo pago mediante transferencia bancaria, previa justificación, por la persona beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases reguladoras y de conformidad con el artículo 23 de la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo de La Palma.

15.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificar la subvención concedida finalizará el 15 de noviembre de 2026.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. En todo caso, las condiciones y el procedimiento para la concesión de dicha ampliación quedará sujeta a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se llevará a cabo con carácter general, mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, mediante la presentación de la documentación que se señala en la base 59.2, apartado 2.2 de las reguladoras de las subvenciones, consistente en:

- Escrito dirigido al Cabildo de La Palma, con la referencia del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, donde se recojan los datos de la persona beneficiaria y la documentación que aporta para su justificación.
- Memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Esta deberá estar fechada y firmada por la persona beneficiaria o su representante legal. En ella se reflejará el cumplimiento y desarrollo de la memoria que sirvió de base para la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización. Cualquier modificación producida en su desarrollo deberá señalarse en la memoria de actuación justificativa. Si la modificación es de carácter sustancial ésta debió ser solicitada por escrito antes de su realización y autorizada por el Cabildo Insular. La memoria deberá ir acompañada de fotografías donde se aprecien las actividades del evento (Anexo VII).
- Relación clasificada de los gastos de la actividad sujeta a la subvención, firmada por la persona beneficiaria o su representante (Anexo IX).
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la subvención concedida y habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

  Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

  1.- Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).

  2.- Número de la factura.

  3.- Lugar y fecha de expedición.

  4.- Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340665004202576076
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

5.- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.

6.- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.

7.- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

En los casos en que no pueda cumplirse lo anteriormente estipulado podrán admitirse facturas simplificadas, cuando no exista impedimento para su aceptación siempre que su importe no supere la cantidad de 400 € y siempre que conste en dicho documento: número, fecha de su expedición, NIF así como el nombre y apellidos o razón o denominación social completa del obligado a su expedición, la identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados y tipo impositivo aplicado. En estos supuestos la persona solicitante deberá acompañar estas facturas.

Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario o documento bancario acreditativo del pago que refleje la operación.
- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste, los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 € y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada. En el caso de pequeñas cantidades pagadas en metálico no será necesario presentar los justificantes bancarios de salida de fondos.
- En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión gasto recogido en el párrafo anterior.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario o documento bancario que refleje la operación. Los talones o cheques deberán ser nominativos.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en su caso, declaración de que no se han recibido (Anexo VII).

- Una declaración responsable del carácter no deducible del IGIC (Anexo X).

16.- MEDIOS DE DIFUSIÓN Y ACREDITACIÓN DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN

Dada la naturaleza de la subvención, no es exigible la adopción de acciones de difusión de la subvención concedida.

17.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Las comunicaciones para requerir subsanación de la solicitud y documentación aportada así como las Resoluciones provisional y definitiva del procedimiento se notificarán a los interesados, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación,

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340665004202576076
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

así como en su sede electrónica https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es. La publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18.- MEDIOS DISPONIBLES PARA LA DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

La entidad beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria, para lo que se pondrá en contacto con dicha área a través del correo electrónico servicio.agricultura@cablapalma.es a los efectos de solicitar la emisión de la correspondiente carta de pago.

En el caso de devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

19.- RECURSOS CONTRA LA RESOLUCIÓN.

Contra la Resolución que resuelve el procedimiento, que no agota la vía administrativa se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo de La Palma y en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares , en el plazo de UN MES (1) contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en y los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

En S/C de La Palma, a la fecha de la firma electrónica.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR
DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA

Firmado electronicamente el día
31/03/2026 a las 9:37:11 por ALBERTO
JESUS PAZ HERNANDEZ

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340665004202576076
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/